

ORDENANZA No 11 402

La H. Legislatura de la Provincia, en funciones de Concejo Deliberante de la Ciudad de la Rioja, sanciona para la Municipalidad de la Capital, la siguiente:

ORDENANZA :"SELLADO Y ESTAMPILLAS"

Art. 1º.- Declárase obligatorio el uso de papel sellado en todas las tramitaciones escritas que se sigan antes las autoridades municipales, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.-

SE ENTENDERÁ EN PAPEL SELLADO DE CINCUENTA PESOS

- Art. 2º.-
- Las solicitudes para instalar juegos lícitos con carácter permanente siempre que ellos sean permitidos por las Ordenanzas.-
  - Solicitudes para instalación de nuevos cinematógrafos.-

SE ENTENDERÁ EN PAPEL SELLADO DE VEINTICINCO PESOS

- Art. 3º.-
- Las solicitudes de transferencia de mausoleos en el Cementerio.-
  - Las solicitudes de arrendamiento o contratos de bienes Municipales, por valores de mas de mil pesos.-
  - Las solicitudes para establecimientos de Circo.-
  - Las solicitudes para el establecimiento transitorio de juegos lícitos permitidos por la Ordenanza en vigencia, no gravados por la Ordenanza No. 21.-

Art. 4º.- CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE VEINTE PESOS;

- Las solicitudes pidiendo reconsideración sobre las Ordenanzas del H. C.D. o Decretos del D.E. que no se refieran a multas por infracciones.

Art. 5º.- CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE QUINIE PESOS

- Las solicitudes para funcionamiento de Compañía Teatrales que no funcione en locales patentados.-
- Las solicitudes para edificar mausoleo en el Cementerio.-

Art. 6º.- CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE DIEZ PESOS;

- Las solicitudes de compra de terrenos (en el Cementerio) para mausoleos o sepulturas de familia.-
- Las solicitudes por certificaciones y documentos e antecedentes existentes.



PARA DE DIPUTADOS

KOJA

= 2 =

tes en el archivo.-

- X c) Las solicitudes para exhumación de cadáveres y por cada uno.-
- X d) Solicitudes para edificar monumentos sobre sepulturas comunes.-

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE CINCO PESOS

- X a) Solicitudes para exhumación de cadáveres.
- b) Permisos de líneas o permisos para edificar.
- c) Certificados que no adeudan impuestos municipales.
- + d) Las solicitudes para la colocación de rejas, planchas, etc., que no fueren construcciones de monumentos en sepulturas en el Cementerio.-
- e) Las solicitudes para instalaciones eléctricas.
- f) Las solicitudes para control de medidores.
- g) Las solicitudes para clasificación de patentes fuera de matrículas.
- h) Las solicitudes para colocación de andamios en las veredas.
- i) Las solicitudes para ocupar las calles con materiales de construcción o escombros.-

MT. 90.-

CORRESPONDE PAPEL SELLADO DE DOS PESOS

- a) Todas las solicitudes no comprendidas en las anteriores.-

MT. 90.-

Por cada firma del Intendente o Secretario en los protestos ante Escribanos, de letras, pagarés, se cobrará en estampillas que se aborarán o inutilizarán en el mismo acto, de acuerdo a la siguiente escala;

Por documentos de valor hasta trescientos pesos..... \$ 5,00  
 De trescientos un peso hasta quinientos..... \$ 6,00  
 De quinientos un peso hasta mil..... \$ 8,00  
 De mil un pesos en adelante se aplicará un recargo de \$3,00 m/s por cada mil o fracción.-

MT. 10.-

En las tramitaciones de cuentas a cobrar ante la Municipalidad, se usará el Papel Sellado de acuerdo a las siguientes escalas;

Desde \$ 10,00.-	a \$ 50,00.-	\$ 0,20.-
Desde \$ 50,01.-	a \$ 100,00.-	\$ 0,50.-
DESDE \$ 101,00.-	a \$ 200,00.-	\$ 0,80.-
Desde \$ 201,00.-	a \$ 300,00.-	\$ 1,00.-

42  
1909 + LA RIOJA

Desde \$ 301,00.- a \$ 500,00.- \$ 2,00.-

Desde \$ 501,00.- a \$ 1.000.- \$ 3,00.-

De mil un pesos en adelante se aumentará un peso m/n por cada mil o fracción.-

ART. 11.- / Quedan exceptuado del pago del papel sellado;

- a) Los empleados Municipales en sus solicitudes por asuntos del servicio.-
- b) Las solicitudes cobrando sueldos y jornales adeudado por la Municipalidad a empleados de la misma.-
- c) Las renunciaciones.-
- d) Las solicitudes de los pobres de solemnidad declarados como tales por autoridad competente.-

ART. 12.- / Los empleados Municipales no darán curso a ninguna solicitud o presentación que no estuviera extendida en el sellado correspondiente de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza bajo pena de que cada uno de ellos reponga el sellado que en dicho expediente haya recaído cualquier informe que fuere.-

ART. 13.- / Las infracciones a la presente Ordenanza de Papel Sellado serán castigadas con una multa igual al cuádruple del valor que se hubiere pretendido defraudar.-

ART. 14.- / Deróguese toda disposición que se oponga a las establecidas en esta Ordenanza.-

ART. 15.- / Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja a diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

RAMON A. ROMERO  
SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA  
LA RIOJA



PEDRO HERRERA DIAZ  
VICE GOBERNADOR  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
CAMARA DE DIPUTADOS